

Denuncian por violencia a director de la Juventud de la Municipalidad



El director de la Juventud, Leonardo Rojas, junto al intendente Carlos Echeverría y el concejal Enrique Quintana.

La denuncia fue presentada el jueves pasado, en la Comisaría 3ª de Luque, por Gabriela Beatriz Núñez González, cuñada del director municipal.

Alegó que el joven y su pareja sentimental, Diana Núñez, hermana de la accionante, estaban discutiendo por lo que ella quiso intermediar para apaciguar los ánimos.

Sin embargo, fue agredida verbalmente y amenazada supuestamente por su cuñado.

En ese sentido, la jueza de Paz de J. Augusto Saldívar, Lidia Fariña, ordenó una serie de medidas restrictivas contra el director de la Juventud de la Municipalidad de Luque, Leonardo

Rojas.

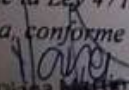
La magistrada dispuso la inmediata exclusión del hogar del denunciado.

Además, ordenó le prohibió acercarse y hostigar a la familia de su pareja. (Ver Oficio).

JUICIO: "GABRIELLA BEATRIZ NUÑEZ GONZALEZ C/
LEONARDO ISMAEL ROJAS AGÜERO S/ VIOLENCIA
DOMESTICA". -----

SAN LORENZO, 11 DE OCTUBRE DE 2024

Por presentada la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente juicio que promueve la Sra. GABRIELLA BEATRIZ NUÑEZ GONZALEZ contra su cuñado el Sr. LEONARDO ISMAEL ROJAS AGÜERO por Violencia Domestica, y en atención a la demanda y de conformidad a lo establecido en la Ley 1600, en concordancia con las leyes internacionales cuasi constitucionales de ONU y OEA leyes 1215/15, 605/97 "ORDENASE: LA EXCLUSION DEL HOGAR DEL SEÑOR LEONARDO ISMAEL ROJAS AGÜERO, pudiendo el mismo retirar de su ultimo domicilio sus ropas, efectos personales, documentos, medicamentos, elementos de trabajo si los tuviere, y una vez excluido del hogar LA PROHIBICION de que el mismo se acerque a la demandante, su familia, a una distancia de 300 metros de radio, así también de acercarse a su lugar de trabajo, lugares que frecuente, y que pudieran existir peligros para la misma. LA PROHIBICION al denunciado Sr. LEONARDO ISMAEL ROJAS AGÜERO de acercarse a la Sra. GABRIELLA BEATRIZ NUÑEZ GONZALEZ, como así también, LA PROHIBICION de Hostigar, Intimidar, Proferir palabras humillantes, Agredir, Amenazar o Poner en peligro la vida de la victima y miembros de su familia, Realice actos de Persecución Intimidación o Acoso a la misma, o algún integrante de su familia o dependientes, y de no Molestarle ni Maltratar a la denunciante y Victima, que la moleste via redes sociales, telefónicas o otros medios, conforme a lo establecido por la Ley 5777/16. El juzgado correspondiente señalar a una audiencia de sustanciación de pruebas previstos en el Art. 4 de la citada Ley, que les será notificado por el Juzgado correspondiente. Audiencia la cual no es necesario contratar un profesional Abogado, por tratarse de un juicio con procedimiento gratuito para las partes, audiencia en la cual serán instruidas conforme sus derechos, alcance de la Ley 1600. Que deberán recurrir al Juzgado de Paz de la ciudad de LUQUE, a fin de que puedan acceder físicamente al expediente. Librese oficio a la Comisaría Jurisdiccional de LUQUE, a fin de poner a conocimiento la existencia de este juicio, las medidas cautelares dispuesta en contra del denunciado Sr. LEONARDO ISMAEL ROJAS AGÜERO con Telf. N. [REDACTED] y a que el mero incumplimiento de cualquiera de las medidas de protección, recaída en una comisión de desacato, conforme a la establecido en el Art. 1ro de la Ley 4711/12. Son días de notificaciones en secretaria los martes o jueves de cada semana, conforme lo establece el Art. 131 del Código Procesal Civil. Notifiquese. -

ANTE MI: 
Dra. Lidia M. Fariña - Oficia
Actuaria Judicial
Asignación Permanente a Violencia de
Violencia Domestica




Lidia M. Fariña
Jueza de Paz
J.A. Saldívar

